



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 6230 DEL 03-04-1938

RESOLUCION DE GERENCIA N° 273 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 28 FEB. 2017

VISTOS: el Expediente N° 2697-2017, presentado por don RICARDO VICTORIANO FLORES YUFRA, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano con cambio de uso y sin obras; Informe N° 279-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 045-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, don RICARDO VICTORIANO FLORES YUFRA, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano N° 10 de la Manzana "F3" del Sector A del Proyecto de Habilitación Urbana de Pampas de San Antonio, del Centro Poblado de San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P 08008481; con las siguientes Características:

TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE : Con 7.00 ml, colinda con el Pasaje 16.
POR LA DERECHA : Con 20.04 ml, colinda con la Calle 20.
POR LA IZQUIERDA : Con 20.00 ml, colinda con el lote 11.
POR EL FONDO : Con 8.26 ml, colinda con el Lote 9.

AREA : 152.60 m2.
PERIMETRO : 55.30 ml.

Que, de acuerdo con el Informe N° 045-2017-AST-SPCUAT/ GDUAAT/MPMN y el Informe N° 279-2017-SGPCUA/GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 10 Manzana "F3" Sector A del Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 05-2017, con cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

DE LA SUBDIVISION:

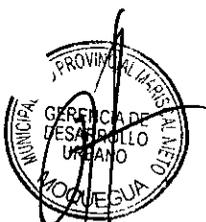
SUB LOTE N° 10: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Con 7.00 ml, colinda con el Pasaje 16.
POR LA DERECHA : Con 15.53 ml, colinda con la Calle 20.
POR LA IZQUIERDA : Con 15.50 ml, colinda con el Lote 11.
POR EL FONDO : Con 7.98 ml, colinda con el Lote 10-A.
AREA : 116.09 m2.
PERIMETRO : 46.01 ml.

SUB LOTE N° 10-A: Destinado a uso de Comercio

POR EL FRENTE : Con 4.51 ml, colinda con la Calle 20.
POR LA DERECHA : Con 8.26 ml, colinda con el Lote 9.
POR LA IZQUIERDA : Con 7.98 ml, colinda con el Lote 10.
POR EL FONDO : Con 4.50 ml, colinda con el Lote 11.
AREA : 36.51 m2.
PERIMETRO : 25.25 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-6, Sub Sector 2, calificado como Área Urbana Actual; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 5230 DEL 03-04-1936

10 Manzana "F3" del Sector A del Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, del Centro Poblado San Antonio, según el Plano de Lotización se encuentra con el uso de vivienda; el propietario han solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano con cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Sub Lote 10 con uso de vivienda y el Sub Lote 10-A con el uso de comercio, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° D1S-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N° 29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, con cambio de uso y sin obras, signado con el N° OS-2017, del Lote de Terreno Urbano N° 10 Manzana "F3" del Sector A del Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, del Centro Poblado San Antonio; inscrito en la Partida Electrónica N° P 08008481 del Registro de Predios, con un Área de 152.60 m²; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR en DOS (02) Sub Lotes el predio urbano de 152.60 m², de propiedad de don RICARDO VICTORIANO FLORES YUFRA, identificado como Lote de Terreno Urbano N° 10 Manzana "F3" del Sector A, del Proyecto de Habilitación Urbana Pampas de San Antonio, del Centro Poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Sub Lote 10 de 116.09 m² destinado a vivienda y Sub Lote 10-A de 36.51 m² destinado a comercio.

ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Herbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

